RESOLUCIÓN N° 560/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVEX N° 01/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" BAJO LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 369.269, CONVOCADO POR INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

VISTO: Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Memorándum DGAF N° 191 de fecha 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha solicitado a la Dirección de Contrataciones de la institución, iniciar las gestiones pertinentes para el llamado por Licitación de Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2019 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" bajo la Modalidad de Contrato Abierto Plurianual, por Montos Mínimos y Máximos, ID N° 369.269, según Expediente Mesa de Entrada Única (M.E.I.) N° 153-843-2019 de fecha 10/10/2019; el, Dictamen D.A.J. N° 201/19 de fecha 28 de octubre 2019, del pliego, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, los antecedentes del referido llamado, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Carta de invitación se ha ajustado al Pliego Estándar elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, como también a los efectos de dar inicio al procedimiento de contratación, se requiere la aprobación de la máxima autoridad institucional, conforme a los lineamientos del Artículo N° 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que menciona que "*la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación, deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".

ES COPIA

Que, así mismo lo solicitado se fundamenta en la Resolución de Adjudicación N° 297 de fecha 04 de junio de 2.019, el Contrato N° 024/2019, de fecha 23 de julio de 2019, suscripto con la firma CUEVAS HERMANOS S.A., resultante del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL IPTA", ID N° 364.432.

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 560/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVEX Nº 01/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" BAJO LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 369.269, CONVOCADO POR INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

Que, por Memorándum DGAF N° 191/2019 de la Dirección Administrativa de la Institución, elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones del IPTA solicita cuanto sigue: *"...iniciar los procedimientos conforme a la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" del llamado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la marca Nissan Frontier y Kia New Sorento, por Vía de la Excepción, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual con vigencia inicial de 18 (diez y ocho) meses, con un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones), en virtud a que aún se dispone de la garantía de fábrica por los citados vehículos de la marca Nissan Frontier y Kía New Sorento, y, para no perder dicha garantía de la marca representante (5) Cinco Años, se solicita se contrate con la firma Cuevas Hermanos SA, taller oficial autorizado por el fabricante, proveedora de servicios de mantenimiento de vehículos de la marca Nissan Frontier y Kía New Sorento".* Igualmente se remite el borrador de las Especificaciones Técnicas y las Planillas Anexas para el llamado de referencia.

Que, la adquisición de vehículos de la marca Nissan Frontier y Kía New Sorento, Año 2019, de la casa representante Cuevas Hermanos S.A. cuenta con una garantía de fábrica por (5) Cinco años o 100.000 Km.

Que, los vehículos de la marca Nissan Frontier y Kía New Sorento, año 2019, se encuentra dentro del periodo de garantía por el fabricante Nissan Mexicana S.A. (Cuevas Hermanos S.A.) y Kía Motors Corporations (Garden Automotores S.A.), cuentan con una garantía de fábrica por (5) Cinco años o 100.000 Km; y conforme al Certificado de Garantía presentada por la firma expresa: "*CERTIFICADO DE GARANTÍA: El periodo de validez de la Garantía de los Bienes serán: con una validez mínima de 5 (cinco) años o 100.000 km, contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados en su totalidad."..."OBSERVACIÓN: Mientras dure el Certificado de Garantía la firma CUEVAS HERMANOS, será la única responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. No se hará responsable por mal procedimiento o tareas no hechas en las instalaciones oficiales y por profesionales que no sean de la firma representante. En caso de ocurrir este evento, dicho certificado de garantía se dará por concluido*

ES COPIA

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 560/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVEX Nº 01/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" BAJO LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 369.269, CONVOCADO POR INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

Que, la Empresa Cuevas Hermanos S.A. integra el Grupo Garden, con la firma Garden Automotores S.A., y que ambas llevarán a cabo el cumplimiento del Certificado de Garantía de las mencionadas marcas tanto para Nissan Mexicana S.A. (Cuevas Hermanos S.A.) y Kía Motors Corporations (Garden Automotores S.A.).

Que, por consiguiente es recomendado realizar los mantenimientos preventivos y correctivos según indica el Certificado de Garantía, en las instalaciones del taller representante de la marca, al respecto volvemos a indicar que Cuevas Hermanos S.A., es representante oficial en el Paraguay para la venta, distribución, repuestos originales y servicios de la marca Nissan, según copias de la correspondiente carta de representación remitida por la propia firma. Igualmente forma parte del Grupo Garden, con la firma Garden Automotores S.A., que es representante oficial en el Paraguay para la venta, distribución, repuestos originales y servicios de la marca Kía, según copias de la correspondiente carta de representación remitida por la propia firma.

Que, conforme al CDP Nº 127/2019, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones).

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03.- Caso de Excepción, *"La Convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala": a) El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". El Artículo 70 del Decreto Nº 21909/03, expresa: titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distintas clase. 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*

ES COPIA

David Gómez
Encargado de Despacho - Secretaría General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 560/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVEX Nº 01/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" BAJO LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 369.269, CONVOCADO POR INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su *Art. 4.- Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos descontratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Que, por Memorándum DC N° 201/2019 de fecha 17 de Octubre de 2019, la Dirección de Contrataciones de la institución, ha remitido el borrador del Pliego de Bases y Condiciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para su dictamen legal correspondiente.

Que, conforme al Dictamen D.A.J. N° 201/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, *"ha considerado que lo solicitado se encuentra amparado en la Ley y el procedimiento aplicable y recomienda proseguir con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución que aprueba la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".*

Es importante indicar que los vehículos fueron adquiridos en julio del año 2019, y, aun cuentan con "garantía escrita", tanto en periodo de tiempo como en kilómetros y los mismos solo pueden ser reparados por la casa representante o taller autorizado para mantener dicha garantía, caso contrario se perdería dicho derecho, lo que generaría un daño patrimonial muy grande, perjudicando así a esta institución, económica y patrimonialmente en el hipotético caso que existan desperfectos de fábrica.

Atendiendo, que es necesario obtener la mayor calidad y garantía de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos requeridos por medio de talleres oficiales y autorizados por la fábrica, de esta manera asegurando la mano de obra calificada, la calidad del servicio y en nivel de atención, además de la provisión de repuestos originales.

ES COPIA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Secretaría General

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 560/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVEX Nº 01/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" BAJO LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID Nº 369.269, CONVOCADO POR INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

Por lo expuestos precedentemente, la Dirección de Contrataciones, recomienda a la máxima autoridad de la institución, la emisión de la Resolución que resuelva APROBAR la realización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción CE N° 01/2019 y la Carta de Invitación para el llamado de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", bajo la modalidad de Contrato Abierto con ejecución Plurianual, por montos mínimos y máximos

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva su Vo. Bo., por constancia de fecha 18/10/19.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la realización del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción CE Nº 01/2019 y la Carta de Invitación correspondiente al llamado a *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, ID N° 369.269,* de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección de Contratación del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes para el llamado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Secretaría General •
David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •
Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

ES COPIA